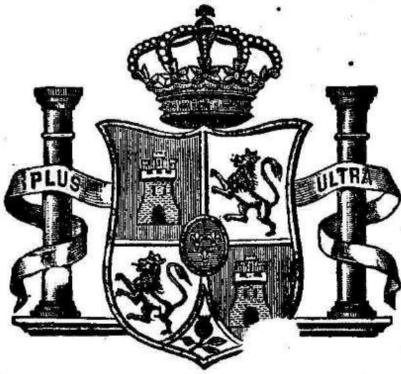


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS	—1.ª categoría,	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas	
PARTICULARES	—Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Boletín del día 10 de Octubre.

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos, entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de Marina. — Sección de personal.

(Conclusión)

Provincia de León.

Ayuntamiento de Santa Coloma de Somoza.

467. Alguacil del Ayuntamiento, con 250 pesetas (primera categoría).
Provincia de Lérida.

Ayuntamiento de Lérida.

468. Jefe ronda, inspección y salubridad, con 3.000 pesetas (tercera categoría).

469. Recaudador de Arbitrios del Matadero, con 2.500 pesetas (tercera categoría).

470. Cuatro individuos ronda, inspección y salubridad, a 5'00 pesetas diarias (primera categoría).

471. Dos Guardias urbanos, a 6'50 pesetas diarias (segunda categoría).

472. Dos Guardias urbanos, a 5'50 pesetas diarias (segunda categoría).

473. Seis Guardias nocturnos, a 5'50 pesetas diarias (primera categoría).

474. Cuatro Guardias nocturnos del extrarradio, a 5'50 pesetas diarias (primera categoría).

475. Sepulturero, con 5'00 pesetas diarias (primera categoría).

476. Peón brigada de obras, con 5'00 pesetas diarias (primera categoría).

477. Adoquinador, con 6'00 pesetas diarias (primera categoría). Conocimientos del oficio.

478. Peón jardinero, con 5'00 pesetas diarias (primera categoría). Conocimientos del oficio.

479. Dos Guardas de paseos, a 4.00 pesetas diarias (primera categoría).

Provincia de Logroño

Diputación provincial de Logroño.

480. Sereno de los Asilos de Beneficencia y Manicomio, con 1.625 pesetas (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Logroño.

481. Tres Vigilantes de consumos, a 4'73 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro
482. Guarda de campo, con 1.080 pesetas (primera categoría)

Ayuntamiento de Casalarreina.

483. Guarda municipal jurado, con 1.095 pesetas, más el 50 por 100 de multas por denuncias que formule (primera categoría).

Ayuntamiento de Haro.

484. Conserje del Cementerio, con 1.460 pesetas (segunda categoría).

485. Jardinero municipal, con 2.000 pesetas (primera categoría). Conocimientos de jardinería.

Ayuntamiento de Ribafrecha.

486. Dos Guardas rurales, a 3'50 pesetas diarias (primera categoría). No poseer fincas rústicas en el término municipal.

Provincia de Lugo.

Ayuntamiento de Lugo.

487. Sereno, con 1.650 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Foz.

488. Encargado de báscula de pesar ganado, con 100 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Germade.

489. Recaudador de Arbitrios, con 1.300 pesetas (segunda categoría). Fianza de 5.000 pesetas.

Ayuntamiento de Lorenzana.

490. Portero, con 1.000 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Pol.

491. Portero-alguacil, con 500 pesetas (primera categoría).

492. Recaudador, con el 3 por 100 de lo que recaude (segunda categoría). Fianza de 5.480 pesetas.

Provincia de Madrid.

Diputación provincial de Madrid.

493. Encargado del gas y máquina de desinfección del Hospital provincial de esta Corte, con 1.750 pesetas (segunda categoría). Presentar certificado de desinfección, expedido por el Instituto Nacional de Alfonso XIII u otro similar. Sufrir examen de manipulación de aparatos de desinfección en el Hospital provincial. Se reconocerá como mérito conocer la mecánica.

Ayuntamiento de Madrid.

494. Guardia Policía urbana de caballería, con 8'50 pesetas diarias (segunda categoría). Tener la talla mínima de 1'670 metros, haber servido en Cuerpo montado y no exceder de la edad de treinta y cinco años.

495. Seis Guardias de Policía urbana de infantería, con 8'00 pesetas diarias (segunda categoría). Tener la talla mínima de 1'670 metros y no exceder de la edad de treinta y cinco años.

496. Dos suplentes de alcantarillado, a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

497. Cuatro operarios de limpieza, a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años.

498. Mozo de cuadra de limpiezas, con 6'50 diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años.

499. Fogonero de Vías públicas, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años y poseer conocimientos del oficio.

500. Dos desinfectores de laboratorio, a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años.

501. Lavacoches de idem, con 7'00 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años.

502. Idem en el servicio de limpiezas, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

503. Dos Camineros (Vías públicas-ensanche), con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años.

504. Dos Peones de brigada (Vías públicas-ensanche), a 6'50 pesetas diarias (primera categoría).

505. Conductor mecánico (Servicio de aguas), con 9'00 pesetas diarias

(primera categoría). Poseer el carnet oficial de conductor y conocer el mecanismo y arreglo usual del automóvil. No exceder de treinta y cinco años de edad.

506. Portamiras (Servicio de aguas), con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Carabaña.

507. Guarda municipal jurado, con 1.095 pesetas (segunda categoría).

508. Sépulturero y cuidado del Cementerio municipal, con 1.277'50 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

509. Alguacil Voz pública, con pesetas 1.277'50 (primera categoría).

Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

510. Sereno municipal, con 2'75 pesetas diarias (primera categoría).

Provincia de Málaga.

Ayuntamiento de Málaga.

511. Bombero de 3.^a, con 6'25 pesetas diarias (primera categoría). Talla mínima 1'600 metros, poseer alguno de los oficios del arte de construir y no exceder de los treinta años de edad.

512. Guarda de la Alameda principal, con 5'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años.

513. Idem de la Alameda de Colón, con 5'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años.

514. Idem de la Alameda de Alfonso XIII, con 5'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años.

515. Jardinero de la misma, con 6'00 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años y poseer el oficio de jardinero.

516. Dos Peones de riegos de la Haza de la Alcazaba, a 5'00 pesetas diarias (primera categoría). Poseer el oficio de jardinero y no exceder de cuarenta y cinco años.

517. Guarda de los jardines del Parque, con 5'50 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de jardinería y no exceder de cuarenta y cinco años.

518. Tres Guardias municipales, a 8'00 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años y tener una estatura mínima de 1'660 metros.

519. Chófer para camión servicio de riegos, con 8'00 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años y poseer el carnet.

520. Vigilante de Arbitrios, con 5'50 pesetas diarias (primera categoría).

521. Guarda vigilante de Arbitrios, con 5'50 pesetas diarias (primera categoría).

522. Recaudador de Arbitrios de mercados, con 7'50 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años.

523. Chófer para el servicio de incendios, con 8'00 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años y poseer el carnet de chófer.

Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

524. Alguacil de campo, con 1.000 pesetas (primera categoría). Saber hacer citaciones y requerimientos.

Ayuntamiento de Casarabonela.

525. Alguacil-portero, con 912'50 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Mollina.

526. Guardia municipal, con pesetas 1.277'50 (segunda categoría)

527. Obrero municipal, con pesetas 1.277'50 (primera categoría). Obligación de la limpieza del Matadero y Cementerio.

Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

528. Guardia municipal, con 1.280 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Murcia.

Ayuntamiento de Cartagena.

529. Guarda del Parque de bomberos, con 3'75 pesetas diarias (primera categoría).

530. Matarife segundo del Matadero central, con 5'00 pesetas diarias (primera categoría).

531. Peón caminero, con 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

532. Cinco Barrenderos, a 5'50 pesetas diarias (primera categoría).

533. Vigilante nocturno, con 2'75 pesetas diarias (primera categoría).

534. Guardia municipal diurno, con 5'50 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Pacheco.

535. Guardia municipal diurno, con 1.000 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Orense.

Audiencia provincial de Orense.

536. Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría).

Provincia de Oviedo.

Diputación provincial de Oviedo.

537. Mozo laboratorio del Instituto provincial de Higiene, con 2.000 pesetas (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cangas de Onís.

538. Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Castropol.

539. Guardia municipal, con 1.125 pesetas (segunda categoría).

540. Idem id. de Figueras, con 1.125 pesetas (segunda categoría)

Ayuntamiento de Laviana.

541. Vigilante de consumos de Barredos, con 1.916 pesetas (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad y 1.000 pesetas de fianza.

542. Barrendero, con 1.980 pesetas (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Llanes.

543. Guardia municipal, con 300 pesetas (segunda categoría).

544. Sereno municipal, con 300 pesetas (primera categoría).

Provincia de Palencia.

Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

545. Recaudador del repartimiento general de utilidades, con 1.600 pesetas (segunda categoría). Fianza de 13.888 pesetas.

Ayuntamiento de Dueñas.

546. Voz pública, con 550 pesetas, casa, luz y participación de las multas que se impongan en concepto de citación (primera categoría).

Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga

547. Dos Serenos municipales, a

1.350 pesetas (primera categoría). Obligación de trabajar dos horas diarias en obras de la ciudad que designe la Alcaldía.

Ayuntamiento de Mantinos.

548. Guarda del campo, con 125 pesetas (primera categoría).

549. Alguacil, con 25 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Paredes de Nava.

550. Dos Guardias serenos municipales, a 3'50 pesetas diarias (primera categoría). Servicio de vigilancia de nueve horas, repartidas entre noche y día.

Ayuntamiento de Villalba de Guardo.

551. Guarda municipal de campo, con 300 pesetas (primera categoría).

552. Alguacil, con 40 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Vertavillo.

553. Guarda de monte y campo, con 1.095 pesetas (primera categoría).

554. Alguacil, con 365 pesetas (primera categoría)

Provincia de Pontevedra.

Ayuntamiento de Fornelos de Montes

555. Recaudador municipal, con el 3 por 100 del importe del repartimiento (segunda categoría). Fianza de pesetas 7.900.

Juzgado municipal de Vilaboa.

556. Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría).

Provincia de Salamanca.

Diputación provincial de Salamanca.

557. Chófer afecto a la sección de Vías y Obras, con 200 pesetas mensuales, 2'50 por cada comida hecha fuera del domicilio y 1'00 peseta por cada día que pernocte fuera (segunda categoría). Poseer el carnet de chófer.

Ayuntamiento de Bañobares.

558. Alguacil, con 375 pesetas (primera categoría).

559. Guarda dehesa del Baldío, con 500 pesetas (primera categoría).

560. Guarda del terreno Centenero, con 730 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Fuentes de San Esteban.

561. Guarda municipal del Ayuntamiento, con 562'50 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Lumbrales.

562. Guarda municipal, con 950 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Monforte de la Sierra.

563. Guarda montaráz, con 456'20 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Maillo.

564. Guarda local de montes, con 40 pesetas (primera categoría).

Provincia de Santander.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

565. Portero, con 1.800 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Cierza.

566. Guarda de campo, con 400 pesetas (primera categoría).

567. Guarda de campo, con 100 pesetas (primera categoría)

Ayuntamiento de Potes.

568. Barrendero, con 1.095 pesetas (primera categoría).

Provincia de Segovia.

Diputación provincial de Segovia.

Instituto provincial de Higiene.

569. Mozo de desinfección y desinsectación y transporte de enfermos, con 2.000 pesetas (primera categoría). Hará a su vez de portero y acreditará poseer el oficio de barbero.

570. Mozo de desinfección y desinsectación y transporte de enfermos, con 2.000 pesetas (primera categoría). Acreditar conocimientos de transporte de enfermos.

Ayuntamiento de El Espinar.

571. Sereno municipal, con 1.460 pesetas (primera categoría). El Alcalde podrá utilizarlo durante el día cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Ayuntamiento de Navas de Oro.

572. Cuatro serenos, a 825 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

573. Alguacil del Ayuntamiento, con 100 pesetas (primera categoría).

Provincia de Sevilla.

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

574. Guardia municipal, con 4'25 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Coripe.

575. Recaudador, con 1.095 pesetas (segunda categoría). Fianza de 1.000 pesetas.

576. Alguacil, con 1.095 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Dos Hermanas.

577. Dos Guardias municipales a 4'50 pesetas diarias (segunda categoría).

578. Dos Guardas del resguardo de arbitrios a 4'00 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Ecija.

579. Pregonero, con 925 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Guadalcanal.

580. Guardia municipal, con 1.100 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Villanueva del Río.

581. Guardia municipal, con 1.825 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Soria.

Ayuntamiento de Agreda.

582. Guarda del monte «Moncayo», con 795 pesetas (primera categoría).

Provincia de Tarragona.

Ayuntamiento de Ametlla de Mar.

583. Sereno municipal, con 1.260 pesetas y colecta pública semanal (primera categoría).

Ayuntamiento de Pauls.

584. Moritorio mecanógrafo, con 150 pesetas (primera categoría). Conocimientos de mecanografía.

Ayuntamiento de Requetes.

585. Sereno del Arrabal de Cristo, con 1.440 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Santa Bárbara

586. Recaudador de arbitrios, con el 3 por 100 de cobranza (tercera categoría). Fianza de 10.000 pesetas.

Provincia de Teruel.

Ayuntamiento de Teruel.

587. Guardia municipal, con 1.440 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Alcañiz.

588. Sereno municipal, con 1.341 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Albarracín.

589. Sereno municipal, con 1'25 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Belmonte de Mezquin.

590. Guarda municipal jurado, con 432 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Calomarde.

591. Guarda municipal jurado, con 800 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Samper de Calanda

592. Alguacil auxiliar, Voz pública, con 300 pesetas, derechos de Arancel por bandos particulares y del Sindicato de Riegos por pregonar las aguas.

Ayuntamiento de Villar del Saz.

593. Guarda municipal, con 300 pesetas (primera categoría).

Provincia de Toledo.

Ayuntamiento de Arcicóllar.

594. Alguacil del Ayuntamiento, con 550 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Buenaventura.

595. Alguacil, con 365 pesetas (primera categoría).

596. Guarda de la Dehesa boyal, con 456'25 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Fuensalida.

597. Dos Guardas municipales a 1.095 pesetas (segunda categoría).

598. Sepulturero, con 912'50 pesetas (primera categoría).

599. Inspector municipal, con pesetas 1.500 (segunda categoría).

Ayuntamiento de Maqueda.

600. Alguacil, con 365 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Menasalbas.

601. Tres Serenos a 500 pesetas (primera categoría).

602. Peón de Policía y Sepulturero, con 638'75 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Los Navalmorales.

603. Guardia de Policía urbana, con 1.095 pesetas (segunda categoría). Ejercer de policía rural y cobrar arbitrios cuando sea necesario y costearse el uniforme.

Ayuntamiento de Otero.

604. Encargado de la limpieza del cementerio, con 100 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Polán.

605. Auxiliar de Secretaría, con 1.400 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Valencia.

Ayuntamiento de Valencia.

606. Ordenanza de la Administración de arbitrios, con 2.250 pesetas (segunda categoría).

607. Tres Vigilantes de la Administración de arbitrios a 5'50 pesetas diarias (primera categoría).

608. Mozo de limpieza del Matadero general, con 5'00 pesetas diarias (primera categoría).

609. Camillero de la Casa de Socorro, con 2.000 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Burjasot.

610. Peón encargado de la limpieza y cuidado de los jardines y pa-

seos y auxiliar en obras municipales, con 1.800 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Carcagente.

611. Guardia municipal, con 1.474 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Cuatretonda.

612. Alguacil, con 730 pesetas (primera categoría).

613. Vigilante nocturno, con pesetas 638'75 (primera categoría).

614. Encargado del reloj, con 90 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

615. Fontanero, con 180 pesetas (primera categoría). Conocimientos del oficio.

Juzgado municipal de Enguera.

616. Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Jalance.

617. Sepulturero, con 325 pesetas (primera categoría). Obligación de ayudar gratis al arreglo de tuberías de aguas y reparación de bienes del común.

Ayuntamiento de Onteniente.

618. Vigilante de la Administración de impuestos, con 1.200 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Requena.

619. Vigilante nocturno, con pesetas 812'25 (primera categoría).

Ayuntamiento de Tabernes de Valdigna.

620. Empleado de la limpieza pública, con 1.500 pesetas (primera categoría).

621. Recaudador de arbitrios municipales, con 1.000 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Villamarchante.

622. Alguacil del Ayuntamiento, con 1.500 pesetas (primera categoría).

623. Dos Guardas municipales a 1.500 pesetas (primera categoría).

624. Guarda municipal temporero, con 1.500 pesetas (primera categoría).

625. Peón de calles, plazas y caminos, con 1.500 pesetas (primera categoría).

626. Sereno, con 166'65 pesetas y postulación pública (primera categoría).

627. Encargado cárcel depósito municipal, con 150 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Villalonga.

628. Oficial de Secretaría, con pesetas 1.000 (segunda categoría). Conocimientos de mecanografía.

629. Alguacil pregonero, con 700 pesetas (primera categoría).

630. Encargado del reloj público, con 125 pesetas (primera categoría). Conocimientos de relojería.

631. Guarda de campo, con 1.100 pesetas (primera categoría).

632. Guarda de las aguas del Azador, con 150 pesetas (primera categoría).

633. Dos Vigilantes nocturnos, con 275 pesetas (primera categoría).

Provincia de Valladolid.

Diputación provincial de Valladolid.

634. Vaquero, con 1.825 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Valladolid.

635. Dos Ordenanzas vigiántes de la Casa Consistorial a 1.825 pesetas (primera categoría).

636. Peón caminero, con 1.545 pesetas (primera categoría).

637. Guarda-peón de jardines, con 1.368'75 pesetas (primera categoría).

639. Conductor de camioneta automóvil, con 7'50 pesetas diarias (segunda categoría). Poseer el carnet de chófer.

640. Empedrador, con 1.545 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

641. Guardia municipal sereno, con 1.100 pesetas (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años.

642. Guardia municipal sereno, con 1.000 pesetas (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años.

Ayuntamiento de La Panilla.

643. Alguacil, con 150 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Tiedra.

644. Oficial de Secretaría, con pesetas 1.250 (segunda categoría).

Ayuntamiento de Villalón de Campos.

645. Maestro albañil, con 2.000 pesetas (primera categoría). Conocimientos del oficio y de fontanería para dirección de trabajos, con obligación de trabajar la jornada legal.

Ayuntamiento de Valverde de Campos.

646. Guarda municipal, con 1.000 pesetas (primera categoría).

Provincia de Vizcaya.

Ayuntamiento de Bilbao.

647. Seis Barrenderos a 2.555 pesetas (primera categoría). No exceder de cuarenta años y tener robustez física.

648. Fumlgador-camillero, con pesetas 2.555 (primera categoría). No exceder de cuarenta años y tener robustez física.

Juzgado municipal del distrito del Ensanche.

649. Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Anteglesia de Guecho.

650. Guardia municipal nocturno, con 2.250 pesetas (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años.

Ayuntamiento de Gorliz.

651. Alguacil, con 550 pesetas y 0'50 por cabeza de ganado que se sacrifique en el Matadero (primera categoría).

Ayuntamiento de Yurre.

652. Fiel pesador municipal, con 150 pesetas (primera categoría).

Provincia de Zamora.

Diputación provincial de Zamora.

653. Dos Peones camineros a pesetas 1.250 (primera categoría).

Ayuntamiento de Zamora.

654. Dos Vigilantes del resguardo del arbitrio sobre carnes y vinos a pesetas 1.190 (primera categoría).

Ayuntamiento de Benavente.

655. Cabo de consumos y arbitrios, con 1.500 pesetas (segunda categoría). Poseer algunos conocimientos de legislación del ramo.

Ayuntamiento de Carballino.

656. Alguacil del Ayuntamiento, con 170 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas.

657. Vigilante y recaudador de arbitrios municipales, con 730 pesetas (segunda categoría). Fianza del 10 por 100 de lo que recaude.

Ayuntamiento de Pozoantiguo.

658. Alguacil, con 200 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Santa Maria de la Vega.

659. Guarda de campo, con 500 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Toro.

660. Dos Guardas de campo, con 1.000 pesetas (primera categoría).

661. Dos Vigilantes recaudadores de arbitrios a 821 pesetas (primera categoría).

Provincia de Zaragoza.

Diputación provincial de Zaragoza.

662. Portero de la principal del Hospicio, con 2.000 pesetas y aumento quinquenal del 10 por 100 del sueldo (segunda categoría).

663. Vigilante nocturno del Hospicio, 2.000 pesetas y aumento quinquenal del 10 por 100 del sueldo (primera categoría).

664. Encargado de la sala de baños del Hospital, con 2.000 pesetas y aumento quinquenal del 10 por 100 del sueldo (primera categoría).

665. Dos enfermeros del Hospital a 2.000 pesetas y aumento quinquenal del 10 por 100 del sueldo (primera categoría).

666. Guarda de campo del Hospital, con 1.299'50 pesetas y aumento quinquenal del 10 por 100 del sueldo (primera categoría).

667. Dos Peones camineros a 4'50 pesetas diarias y aumento quinquenal del 10 por 100 del sueldo (primera categoría). Prestarán servicio en la carretera que se designe.

Ayuntamiento de Epila.

668. Vigilante nocturno, con 1.460 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Farlete.

669. Guarda municipal, con 720 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Luesia.

670. Guarda municipal, con pesetas 547'50 (primera categoría).

671. Vigilante nocturno y encargado a la vez del cementerio, con 730 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Maria de Huerva.

672. Alguacil del Ayuntamiento, con 300 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de La Muela.

673. Guarda municipal, con pesetas 912'50 (primera categoría).

674. Alguacil del Ayuntamiento, con 451 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Torres de Berrellén.

675. Guarda municipal, con 1.825 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Utebo.

676. Alguacil Voz pública, con 1.277'50 pesetas y vivienda (primera categoría).

Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.

677. Oficial de Secretaría, Alguacil mayor, con 1.162'50 y vivienda (segunda categoría).

Junta de Arbitrios de Melilla.

678. Sepulturero, con 2.190 pesetas (primera categoría).

679. Dos Guardas urbanos, a pesetas 2.190 (segunda categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destinos.

- 1.ª Ser mayor de veinticinco años.
2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.
3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por reglamento se exija para el servicio del cargo que pretendan.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y por tanto carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior si no hubiere sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos.

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destinos acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala, el Reglamento de 22 de Enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.— Formularán instancia dirigida al presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente

autorizada, entregará al jefe de su Cuerpo. En dicha jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.— Formularán sus instancias en la forma indicada o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiere, sinó al Alcalde o al Cónsul en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y

las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.— Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase 8.ª, visada por el comisario de Guerra o el alcalde, y la otra en papel de 9.ª clase sin autorizar. Los jefes de Cuerpo en este caso remitirán a la Junta Calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicio.

Forma de solicitar destinos.

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.ª clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.ª clase para una papeleta, y de 9.ª para la otra.

DESTINOS PÚBLICOS



CONCURSO DEL MES DE.....

Primer apellido..... } Nombre Empleo militar
Segundo apellido..... }

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de... clase, núm.... y domiciliado en..., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue.... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la Gaceta, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe; y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma.)

Los de activo entregarán sus papeletas al jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destinos.— Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.— Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar, designado por los gobernadores militares o por los comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.— Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieren en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, lo acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.— Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.— En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el alcalde o teniente de alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

- 1.ª Quedarán fuera de concurso:
1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
2.º Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posteriori-

dad al 20 de Octubre, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residen fuera.

3.º Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso, para la calificación del peticionario.

2.ª Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.ª Para todo cuanto no se detalla en estas Instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (Gaceta número 31).

Madrid 27 de Septiembre de 1926. — El Contralmirante presidente accidental, José Núñez.

(Gaceta del día 1.º de Octubre).

Regimiento Cazadores de Talavera 15.º DE CABALLERÍA.

Debiendo procederse a la contratación del fluido eléctrico para el alumbrado del Cuartel de Alfonso VIII de esta Capital, se convoca por el presente anuncio a las Empresas o Entidades que deseen hacer ofertas a dicho fin, las cuales deberán presentar en las Oficinas que ocupa este Regimiento, sitas en la calle Ramírez, número 6, todos los días laborables de diez a trece y por el término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El importe de este anuncio será de cuenta de la Entidad a quien se adjudique el servicio.

Palencia 5 de Octubre de 1926.— El Comandante Mayor, Plácido Gete.

Ayuntamientos

Astudillo.

Por el presente se convoca a los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen este partido judicial para que por sí o por delegación, concurrán a la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día dieciseis del actual, a la hora de las once, con el fin de examinar y aprobar, si lo mereciere, la cuenta de ingresos y gastos de atenciones del Juzgado de instrucción del año 1925-26, y caso de no asistir número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará una segunda y última convocatoria el día veintitres a la misma hora y para igual fin.

Astudillo 6 de Octubre de 1926.— El Alcalde, Pedro Pulgar.